DESIGNACIÓN Y ASUNCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Referencia: Contrato derivado de la Aceptación de la Oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía de infraestructura social No. IELGS-MC.01-2026, suscrito con DIKAR INGENIERÍA S.A.S., NIT 901.144.820-1, representada legalmente por Diego Alexander Díaz Silva.

Objeto: Construcción de rampas de circulación en el costado occidente de la edificación de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, Sede A, en el marco de los Acuerdos Escolares vigencia 2023. Yo, NELSON FABIÁN LATORRE BOTERO, en mi calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, me permito dejar constancia de mi designación como **supervisor** del contrato de la referencia, en atención a que, dada la planta de personal reducida de la Institución, no se cuenta con otro servidor público que pueda asumir dicha función.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor me corresponden:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a las condiciones técnicas, de calidad y de accesibilidad establecidas en la invitación.
2. Verificar el cumplimiento de los fines del contrato y de los resultados esperados con su celebración.
3. Exigir al Contratista los documentos, informes y soportes producidos durante la ejecución, ya sea en medio impreso o electrónico.
4. Exigir al Contratista, junto con el informe de ejecución, los soportes de pago correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las normas de accesibilidad exigidas (Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 2005 y NTC 4143, 4140 y 4201).
6. Proteger los derechos de la Institución Educativa, del Contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en particular de la comunidad educativa.
7. Tramitar oportunamente ante quien corresponda los soportes necesarios para el pago único pactado, una vez verificado el cumplimiento a satisfacción de la obra.
8. Informar oportunamente cualquier irregularidad o incumplimiento del Contratista en la ejecución del contrato.
9.

Apoyo técnico a la supervisión: Considerando las características especiales y específicas de la obra a ejecutar, y que la Institución no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional idóneo en ingeniería civil o arquitectura, el acompañamiento técnico a la supervisión será ejercido por un **arquitecto contratado por la Entidad mediante contrato de prestación de servicios (CPS)** para esta labor específica, quien apoyará la verificación de especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de materiales y cumplimiento de las normas de accesibilidad exigidas en la invitación. Dicho apoyo técnico no releva al supervisor de la responsabilidad que le corresponde conforme a la ley.En ejercicio de esta designación se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en especial en sus artículos 83 y 84, así como a lo contemplado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa.
El expediente contractual podrá ser consultado en su integridad dentro de la plataforma SECOP II.

Sin otro particular,



NELSON FABIÁN LATORRE BOTERO
Rector — Ordenador del Gasto
Supervisor

Proyectó: Silvia Fernanda Suárez — Evaluadora jurídica